fondo ganadero
creciendo juntos

FG-DA N° 191/13

Asunción, 04 de abril de 2013.-

SEÑOR PRESIDENTE:

Me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a la **Contratación por Excepción a la Asociación Rural del Paraguay**, para el Servicio de Promociones Comerciales en Ferias organizadas por la ARP, y al respecto manifestar cuanto sigue:

- Que, como cada año somos participes en las Expos Ferias Ganaderas organizadas por la Asociación Ruarla del Paraguay - ARP, ya que como Institución resulta de gran importancia nuestra presencia en tal realce evento,

- Que, los servicios que proporciona la Asociación Rural del Paraguay, son de gran valor para la institución, ya que nos brinda apoyo como entidad crediticia en la distintas ferias y exposiciones agro- ganaderas organizadas en sus distinta filiales como en Mariano Roque Alonso, Concepción, Amambay entre otros, con el fin de promocionar y dar publicidad de nuestras líneas de créditos, así como también nuestra participación en diferentes remates mediante la instalación de carteles dentro de los salones de eventos, disposición de promotoras para los trabajos de promociones, además de permitir la asistencia de nuestros técnicos en los distintos eventos a fin de ofrecer nuestros productos que consistente en Créditos y Asistencia Técnica, al sector ganadero, en todos los acontecimientos organizadas por la misma; así mismo apoyamos los remates ganaderos por medio de la financiación de los animales subastados, todos estos acreditados mediante el notorio reconocimiento en el mercado local que es la ARP;

- Que, es de público conocimiento que la ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY, es la única organización que realiza ferias y exposiciones agro-ganaderas en el territorio Nacional; a tal efecto nos remitimos al ***"Código Procesal Civil, que dice en su Art. 249. Carga de la prueba.- Incumbirá la carga de la prueba a la parte que afirme la existencia de un hecho controvertido o de un precepto jurídico que el juez o tribunal no tenga el deber de conocer. Los hechos notorios no necesitan ser probados; la calificación de los mismos corresponde al juez"*** teniendo lo precedente la misma se reconoce su exclusividad,

Por tanto, y por los servicios mencionados que proporciona la **ASOCIACIÓN RURAL DEL PARAGUAY**, es conveniente realizar por la vía de excepción como se establece en los siguientes:

La Ley 2051/03, Art. 33.- Casos de Excepción:

La convocante, bajo su responsabilidad, podrá llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la Licitación pública o a de los de Licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) "el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse por obras de arte, titulares de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos; y el,"

Decreto Nº 21.909/03, Art. 70. inc. 3 "que la necesidad de la convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo"

Por lo expuesto, esta unidad considera que se encuentra respalda el supuesto de Excepción, por tal corresponde a la máxima autoridad, vía resolución del Comité de Administración, autorizar el supuesto de excepción previsto en el Art. 33 de la Ley 2.051/03 inciso a), y el Art. 70 del Decreto reglamentario 21.909/03, para el **Servicio de Promociones Comerciales en Ferias Organizadas por la ARP.**

Atentamente;

FONDO GANADERO * COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN * DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Lic. RAMON VALIENTE COLMAN
Director Administrativo
Responsable de la UOC

RVC/po

Avda. Mcal. López 1699 - CP 1584, Casilla de Correo: 1678 Tel. (595-21) 227 [illegible] Fax. (595-21) 227 199 - Asunción – Paraguay
E-mail: contrataciones@fondogan.gov.py - www.fondogan.gov.py

FONDO GANADERO
Secretaría General
MESA DE ENTRADA
355
04/04/13
Fecha
Fernando Báez
Secretaría General
Fondo Ganadero